



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Expediente n.º: 2529/2019

Bases para la convocatoria y proceso de selección.

Procedimiento: Selección de personal laboral temporal.

Asunto: Selección de un/a Profesor/a de Violín/Lenguaje musical.

Fecha de iniciación del procedimiento: 17-10-2019

Documento firmado por: La Alcaldesa

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y  
PROCESO DE SELECCIÓN DE UN/A PROFESOR/A DE VIOLÍN Y  
LENGUAJE MUSICAL**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación de la plaza	<b>Profesor/a de Instrumentos Musicales Especialidad Violín.</b>
Régimen	<b>Personal laboral temporal</b>
Modalidad contractual	<b>Interinidad</b>
Grupo profesional	<b>B</b>
Titulación exigible	<b>Grado Medio Profesional/ Diplomado.</b>
Sistema selectivo	<b>Concurso de méritos</b>
Nº de vacantes	<b>Una</b>

**SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es de **Interinidad** regulada por el artículo 15.1c del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015.

**La jornada de trabajo será completa de lunes a viernes en jornada de mañana y tarde.**

**TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida: Grado Profesional Medio en la Especialidad de Violín.

#### **CUARTA. Definición de Funciones**

Impartir clases en la Escuela Municipal de Música y Danza de Béjar, durante la situación de incapacidad laboral del profesor titular del puesto, quedando rescindido, en el momento de la reincorporación del titular del puesto, la relación laboral con el Ayuntamiento a todos los efectos.

Ejecutar todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior y relacionadas con las misiones propias del puesto y sean precisas para la buena marcha del servicio.

#### **QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

El Ayuntamiento presentará oferta en la Oficina de Empleo de Béjar, que será la encargada de realizar la preselección de los candidatos.

La Oficina de empleo enviará al Ayuntamiento varios candidatos por puesto para que esta entidad proceda a la selección para cubrir la plaza solicitada.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo con arreglo al baremo que se señala en la cláusula séptima.





### SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario.
- Tres Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal Calificador será el encargado de interpretar aquellos aspectos de las presentes bases de convocatoria que lo requieran, así como resolver las dudas o reclamaciones que surjan durante el proceso. De igual manera, el Tribunal Calificador podrá solicitar al interesado/a, en cualquier momento del proceso de selección, aquella documentación complementaria que precise. Así mismo, se podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas durante el proceso selectivo.

### SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consistirá en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.





### Méritos computables:

#### Formación: Con una valoración máxima de 4 puntos.

1. Titulaciones específicas (Máximo 1,5 puntos):

\*Título/Grado superior en Especialidad de Violín: 1,5 puntos.

2. Otras titulaciones académicas: (Máximo 2,5 puntos):

\*Por título de grado Superior en especialidades distintas a las que se participa, o equivalentes de planes anteriores de estudios: 0,5 puntos.

\*Por título Profesional LOE en especialidades distintas a las que se participa, o equivalentes de planes anteriores de estudios: 0,5 puntos.

\*Por poseer el título de Doctor: 0,5 puntos.

\*Certificado de Aptitud pedagógica: 0,5 puntos.

\*Máster de Educación o Máster que esté relacionado con la especialidad: 0,5 puntos.

#### Experiencia Docente: con una valoración máxima de 4 puntos

\*Por cada mes completo trabajado en Conservatorios/Escuelas de Música impartiendo clases en la especialidad por la que se participa: hasta 0,1 puntos con un máximo de 2 puntos.

\*Por cada mes completo de experiencia docente en escuelas públicas o privadas que impartan enseñanzas no regladas de violín: hasta 0.05 puntos con un máximo de 1 puntos.

\*Por cada acción formativa que el aspirante haya dirigido, impartido o participado como ponente: hasta un máximo de 1 punto.

La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse necesariamente mediante Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acompañada de certificados de empresa y/o contratos de trabajo y/o nóminas y/o resolución de nombramiento, que demuestren fehacientemente la ocupación, duración y cualificación de su experiencia laboral. La experiencia por cuenta ajena a tiempo parcial, se computará, exclusivamente, por lo expresado en la vida laboral. Cualquier certificado laboral, nómina o contrato no se considerará si no va acompañado de la vida laboral.





**Entrevista: Con una valoración máxima de 2 puntos.**

La entrevista versará sobre los trabajos realizados anteriormente por el candidato, relacionados con el puesto a cubrir, interés y motivación por el puesto.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes el Tribunal de selección se reserva la facultad de establecer algún tipo de prueba, entrevista o merito adicionales a la selección, con la única finalidad de deshacer el empate existente.

Cualquier falsificación o engaño que pudiera producirse en los datos de la documentación presentada, podrá ser comprobado por el Tribunal, y en tal caso, ese candidato será eliminado automáticamente de la lista de selección, no siendo admitido en ningún otro proceso de selección de personal promovido por este Ayuntamiento.

Se irá seleccionando por orden de puntuación de mayor a menor, hasta completar el número de puestos de trabajo necesarios, en este caso uno, quedando el resto de los candidatos como reservas (siempre que resulten aptos para el puesto) para cubrir posibles bajas que se pudieran producir durante el tiempo de la contratación o ampliar las necesidades del personal.

Las pruebas tendrán lugar en el Ayuntamiento de Béjar, Plaza Mayor, 7, 1ª planta, el día 8 de noviembre a las 9 horas.

Todos los candidatos deberán ir provistos del DNI, además de la documentación reflejada en la base tercera.

**OCTAVA. Calificación**

Se contratará al candidato que obtenga mayor puntuación, calculándose por la suma de todas las puntuaciones acumuladas en el proceso selectivo, quedando el resto de los candidatos como reservas (siempre que resulten aptos para el puesto).

Si alguno de los aspirantes renunciase a la plaza antes de su incorporación, su puesto será ocupado por el/la candidato/a que le siga de mayor puntuación.

En el momento de la contratación se cumplirá con la reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional del Decreto 75/2008 de 30 de octubre.-

**NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

La documentación necesaria para la formalización del contrato, será entregada por el/la candidato/a seleccionado/a en la dependencias del Departamento de Personal como máximo en el plazo de dos días hábiles, desde que se le comunique la documentación para la correcta formalización de su contrato.

#### **DÉCIMA. Período de prueba**

Una vez contratado/a se establecerá un periodo de prueba de **30 días**, durante los cuales, el trabajador/a tendrá los mismos derechos que los que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las dos partes en el transcurso de ese periodo de prueba.

#### **UNDÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

**Responsable:** Ayuntamiento de Béjar

**Finalidad Principal:** Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

**Legitimación:** Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento, así como cumplimiento de una obligación legal.

**Destinatarios:** No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No hay previsión de transferencias a terceros países.

**Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

**Información Adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: [www.aytobejar.com](http://www.aytobejar.com)

Cód. Validación: AFZCJP3J3DRDWFYWCCKZWLK3 | Verificación: <http://bejar.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

